

Normativa del grupo español de estudio para la artritis psoriásica (GEAPSO-SER)

Grupo Español de Trabajo en Artritis Psoriásica de la Sociedad Española de Reumatología (GEAPSO-SER)

Artículo 1. Nombre y propósito

1.1 Nombre. El nombre del grupo es: Grupo de Español de Trabajo en Artritis Psoriásica de la Sociedad Española de Reumatología (desde aquí GEAPSO-SER)

1.2 Propósito. El GEAPSO -SER se organiza a instancias de un grupo de reumatólogos miembros de la SER con especial interés en el estudio de la artritis psoriásica. Sus fines son de forma exclusiva y no comercial el desarrollo de la investigación y la docencia en los ámbitos clínicos, básicos, terapéuticos y epidemiológicos de la artritis psoriásica.

Artículo 2. Pertenencia.

2.1. Miembros: Podrán ser miembros del GEAPSO -SER todos aquellos socios Numerarios, Agregados, Honorarios, Corresponsales y Adscritos a la SER.

2.2 Elegibilidad: Podrán ser elegidas todas aquellas personas que, cumpliendo los requisitos anteriores, estén interesadas en el estudio de la artritis psoriásica desde cualquier ámbito. Para ello habrá que acreditar dicho interés el ámbito de la artritis psoriásica. La solicitud se realizará en formularios estándar apoyados por dos miembros del GEAPSO -SER.

2.3 Derecho a Voto: cada miembro perteneciente al GEAPSO -SER tendrá derecho a voto en las materias específicas en las que se desarrolle la votación.

Artículo 3. Organización del GEAPSO-SER

3.1 Comité de dirección: el comité de dirección estará formado de acuerdo a las normas de los Grupos de Trabajo de la SER por un Coordinador y un Secretario. Siendo el primero de forma ineludible Socio Numerario de la SER.

3.2 Vocales: dada la especial dimensión del GEAPSO -SER, el comité de dirección elegirá de forma permanente dos vocales para colaborar con el comité de dirección compuesto por el Coordinador y el Secretario.

3.3 Funciones del comité de dirección: el comité de dirección tendrá las funciones de garantizar el correcto funcionamiento del grupo de acuerdo a la normativa de Grupos de Trabajo de la SER, informará periódicamente a la Junta Directiva de la SER acerca del funcionamiento y del trabajo del grupo, siendo el responsable final de la política y dirección del grupo. En este sentido se desglosan específicamente las funciones del Coordinador y del Secretario.

3.3.1 Funciones del Coordinador

1. Coordinar la labor del GEAPSO -SER.
2. Informar periódicamente a los miembros de su GEAPSO -SER, a la Comisión y a la Junta Directiva, si ésta lo requiere, de las actividades realizadas por el GEAPSO -SER.
3. Moderar las reuniones del grupo.

En caso de renuncia o incapacidad física del Coordinador para continuar con las labores del mismo, se procederá a la elección de un nuevo Coordinador en la siguiente reunión administrativa. Previamente, el Secretario enviará, con una antelación superior a un mes, información a todos los miembros del GEAPSO -SER de la necesidad de proceder a tal votación, para que aquéllos estén informados.

3.3.2. Funciones del Secretario

1. Asumir transitoriamente las funciones del Coordinador en caso de deceso, renuncia o exclusión de éste hasta la elección de un nuevo Coordinador; y ocasionalmente por ausencia o enfermedad del Coordinador, o cuando éste delegue en él por escrito, y previa aprobación de los demás miembros del GEAPSO -SER.
2. Informar a todos los miembros del GEAPSO -SER y a la Comisión mediante circulares periódicas de los acuerdos adoptados y de los protocolos de investigación o estudios específicos desarrollados por dicho GEAPSO -SER.
3. Ocuparse de la correspondencia oficial del GEAPSO -SER.
4. Levantar acta de todas las reuniones del GEAPSO -SER y remitírsela a todos sus miembros para la posterior aprobación en la siguiente reunión. Asimismo, se remitirá una copia a la Comisión en un plazo no superior a 2 meses desde su celebración. La información que debe contener el acta deberá contemplar los siguientes puntos:
 - Acuerdos adoptados en la reunión.
 - Actividades que realiza el GEAPSO -SER en sus diferentes frentes.
 - Protocolos elaborados.
 - Resultados y publicaciones conseguidos.
 - Fuentes de financiación obtenidas para el desarrollo de su actividad.
 - Memoria de la situación económica, especificando los conceptos de ingresos y gastos.

- Cualquier otra información que se considere relevante.
5. Llevar el registro de movimiento de los miembros del GEAPSO -SER.
 6. Informar a los Grupos de Trabajo internacionales afines de los cambios operados en la dirección del GEAPSO-SER.

Artículo 4. Presupuesto

4.1: Fondos: el comité de dirección del GEAPSO -SER procurará, para el desarrollo de sus actividades, la captación de fondos no dependientes de la SER, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo, punto 5 de la normativa de Grupos de Trabajo de la SER.

Artículo 5. Reunión anual

5.1: Reunión anual: el GEAPSO -SER realizará con todos los miembros del grupo al menos una reunión anual de carácter administrativo coincidiendo con el Congreso de la SER. El propósito de la reunión será permitir a todos los miembros del GEAPSO -SER debatir los asuntos de la organización y cada dos años elegir al comité de dirección mediante votación secreta.

Artículo 6 Actividades

6.1: Actividades: todas las comprendidas en la normativa de Grupos de Trabajo de la SER

Artículo 7. Comités

7.1: Formación: el comité directivo podrá establecer comités según se necesiten, por ejemplo de investigación, biomarcadores, etc. Cada comité estará coordinado por un miembro del GEAPSO -SER que a su vez nombrará a los miembros que se consideren necesarios para su correcto funcionamiento.

Artículo 8. Relaciones con Sociedades.

8.1 Relaciones con sociedades científicas: el GEAPSO -SER tendrá la relación estipulada en la normativa de los Grupos de Trabajo de la SER, además colaborará con la SER en cualquiera de las encomiendas que la SER les estipule (comités científicos, organización de congresos, consenso en terapias, etc). Podrá establecer contactos con los grupos de trabajo de otras sociedades científicas con intereses afines.

8.2. Relaciones internacionales: establecerá relaciones y tendrá representantes con grupos internacionales como el grupo GRAPPA.

8.3 Relaciones con asociaciones de pacientes: se establecerán relaciones con asociaciones de pacientes y con sus representantes legales, así mismo se estimulará la participación de aquellos representantes designados por las asociaciones en los diseños de aquellos procesos clínicos relevantes para el cuidado de su enfermedad.

Artículo 9. Elecciones

9.1 Elecciones del comité de dirección: la renovación de los cargos que componen el Comité de dirección se realizará cada 2 años, coincidiendo con la reunión administrativa anual. Podrán presentarse cualquier miembro del GEAPSO -SER. La votación será presencial y secreta.

Artículo 10. Modificaciones

10.1 Modificaciones: esta normativa podrá ser modificada cuando sea necesario mediante acuerdo por los miembros del GEAPSO -SER. Dichas modificaciones serán remitidas a la Comisión de GT de la SER para su valoración y aprobación de acuerdo a la normativa de GT y de la SER.

Esta normativa fue aprobada por una mayoría de miembros del GEAPSO -SER en Agosto de 2012

Rubén Queiro Silva
Secretario GEAPSO -SER